

Depositarim de Prencipio este a esta Ciudad, por el  
 año pasado de mill seiscientos y veinte y siete que debió  
 pagarse primero a Mayo, a sacado de los depósitos  
 de la depositaria, a favor de esta Ciudad, y si ha en fal-  
 ta dicha cantidad para la asistencia de las tro-  
 gas, entendidas en esta Ciudad, acuerda que si  
 de Pedro Zapata, se satisfaga adho Joseph  
 de los dichos dos mil seiscientos y cincuenta  
 y cinco con los dos mil quinientos y cincuenta que  
 tenía en su poder del efecto de Colaxinas del  
 año próximo pasado, y los ochocientos que  
 restan, los pague del producto de Colaxinas  
 de este presente año, y recosa la Caxta de pago;  
 acuerda que de los quinze mil de que esta  
 Ciudad tiene designados para Priso producidos  
 del Arrendamiento de Tierras del Vincón, y se hallan  
 en poder de Pedro Zapata su mayor domo  
 de propios, se despache como depositario que  
 es el dho dho del dho Caudal, libramiento  
 para que entregue a fernando escriba del  
 dho dho de esta Ciudad cinco mil de ellos  
 que sirvan para compra de trigo y heno de  
 Prinas para este publico =

Mediar de exp.  
 en libranza  
 queda para

trigo

Mediar de exp.  
 del Arrendam.  
 de libranza

Arcive

Dho. en este Ayuntamiento una Real Cédula de fernando  
 escriba del dho de esta Ciudad, en que hace presente  
 de seiscientos de Arcive para el consumo  
 de este publico, a rrazon de diez quaxtos de pan  
 la libra. Incluso las dos tercetas paxtes de los  
 quaxtos. por libra de Arbitrio de que esta  
 Ciudad ha con la casa de la Resaca de Terrecas.  
 Y así mismo Incluso las dos tercetas y

